



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas,
período 2018 - 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público**

AUTORES:

Perez Nolasco Franklin Adilo (ORCID: 0000-0001-8084-194X)

Damazo Mendoza Emily Danitza (ORCID: 0000-0002-7597-0322)

ASESOR:

Dr. Espinoza Cruz, Manuel Alberto (ORCID: 0000-0001-8694-8844)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

HUARAZ — PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres Manuel Pérez y Lucia Nolasco por haberme apoyado en todo momento para seguir cumpliendo mis objetivos sin ellos nada de esto sería realidad.

Franklin Adilo Pérez Nolasco

A Dios, por mi existencia. A mis padres, Elías Damazo y Domitila Mendoza, quienes me apoyaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

A Bianca y Antonella, que son mis motivos primordiales.

Emily Danitza Damazo Mendoza

AGREDECIMIENTO:

Agradezco por el apoyo incondicional a mi compañera de toda la vida Lucinda por estar siempre incondicionalmente siguiendo mis pasos.

Franklin Adilo Pérez Nolasco

A Yover Vargas, por su paciencia y amor; al acompañarme en el transcurso de este camino.

Emily Danitza Damazo Mendoza

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	23
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	23
3.2. Variables y operacionalización.....	24
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	24
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
3.5. Procedimientos.....	26
3.6. Método de análisis de datos.....	26
3.7. Aspectos éticos.....	27
IV. RESULTADOS.....	28
V. DISCUSIÓN.....	32
VI. CONCLUSIONES.....	35
VII. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	39

ANEXOS

Índice de tablas

Tabla 1 Reporte de la recaudación tributaria.....	28
Tabla 2 Análisis del impuesto predial.....	29
Tabla 3 Análisis del impuesto de alcabala.....	29
Tabla 4 Análisis del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	30
Tabla 5 Análisis vertical de la variable.....	30
Tabla 6 Análisis horizontal de la variable.....	31

RESUMEN

Para el presente trabajo de investigación el objetivo primordial es, analizar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas (período 2018 – 2020). La metodología utilizada correspondió a la de un trabajo de investigación aplicada con diseño no experimental, descriptivo simple y de corte longitudinal. La población fue el estado de gestión de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 - 2020; la muestra fue el estado de gestión y los reportes de ingresos por específicas de ingreso, correspondiente a los 03 períodos (2018 – 2020); y, el muestreo fue intencional o también llamado por conveniencia. El método de análisis fue el analítico. Los datos pertenecen a fuentes secundarias validadas. Los resultados indicaron que La recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, ha demostrado un crecimiento mínimo desde el 2018 al 2020, sin embargo, se puede recaudar aun mas, por impuesto predial, impuesto de alcabala e impuesto a los espectáculos publicos no deportivos, dado que, para la magnitud del distrito la recaudación debería de duplicarse en relación al ingreso 2020. Esta ínfima recaudación es producto de la cultura tributaria deficiente de los usuarios, estrategias inadecuadas de recaudación, desempeño irrelevante del área de administración tributaria y finanzas, instrumentos de gestión desactualizados e inadecuados, ineficientes estrategias de sensibilización y falta de información respecto a las obligaciones tributarias por parte de la población.

Palabras clave: Recaudación tributaria, impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

ABSTRACT

For the present thesis research the primary objective is. analyze the tax collection of the district municipality of Jangas (period 2018 - 2020). The methodology used corresponded to that of an applied research work with a non-experimental, simple descriptive and longitudinal section design. The population was the management status of the district municipality of Jangas, period 2018 - 2020; The sample was the management status and the income reports by specific income, corresponding to the 03 periods (2018 - 2020); and, the sampling was intentional or also called for convenience. The method of analysis was analytical. The data belongs to validated secondary sources. The results indicated that the tax collection of the district municipality of Jangas, period 2018 - 2020, has shown minimal growth from 2018 to 2020, however, even more can be collected, by property tax, alcabala tax and tax on property taxes. non-sports public spectacles, given that, for the magnitude of the district, the collection should double in relation to the 2020 income. This low collection is due to the poor tax culture of the population, inadequate collection strategies, low performance of the tax administration área and finances, outdated and inadequate management instruments, inefficient awareness strategies and ignorance of tax obligations by taxpayers.

Keywords: (Tax collection, property tax, alcabala tax and tax on non-sports public shows)

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción y planteamiento del problema

La Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, lleva como título el presente estudio de indagación, donde, para el gobierno local de Jangas ha sido un gran reto lograr el incremento de sus ingresos, muy a pesar de mantener una baja recaudación. La recaudación tributaria es un mecanismo para generar ingresos, donde la Municipalidad Distrital de Jangas como muchas de las entidades públicas, utilizan lo recaudado para la atención de múltiples actividades y necesidades propias de la Municipalidad, tales como, para gastos corrientes por adquisición de bienes y servicios que demanda la gestión municipal, así como para pago de personal y atención de necesidades de la población en los diversos aspectos, como seguridad, limpieza, mantenimiento, infraestructura, etc .

Durante los períodos 2018, 2019 y 2020 se ha tenido ascensos y descensos en el recaudo de tributos de la Municipalidad Distrital de Jangas, específicamente en el impuesto predial y alcabala, sin embargo, una nula recaudación en el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. De acuerdo al status de gobierno y por competencia del distrito de Jangas, solo majea los tres únicos impuestos en mención.

Durante el año 2018, la recaudación fue bajo a comparación del año 2019, dado que, en el 2018 al ser un período de cierre y un gobierno saliente, los esfuerzos se centraron en la ejecución de gasto así como entrega y transferencia de gestión, dejando de lado la recaudación de recursos por tributos, generando una menor recaudación, por otro lado, en el año 2019, la recaudación ha incrementado, ello, pudo haber sido, al inicio de una nueva gestión que implementó estrategias de recaudación, como campañas tributarias, campañas de sensibilización, premios por pagos adelantados y entre otros, logrando un alza en la recaudación, considerándose, por tal al gobierno local con una mejor capacidad de recaudación.

Analizando el año 2020, la recaudación tributaria tuvo un ascenso mínimo a comparación del año anterior, muy a pesar de estar encaminado diversas actividades para mejorar la recaudación, el cual fue afectado por la coyuntura

sanitaria que se vivió en el 2020 y entre otros aspectos, como el desinterés de la gestión municipal. El recaudo de tributos en Jangas durante el período 2018 - 2020 ha sido fluctuante, donde la posición promedio de la recaudación tributaria en relación a las metas establecidas, fue moderada, ello, se debió a diversos aspectos, como, aun deficiencias en la cultura tributaria de la población, desinterés y deficiente gestión municipal y desconocimiento moderado de las obligaciones tributarias por parte de la población, todo ello, ha venido afectando los ingresos que en suma, genera poca disponibilidad financiera cuyo propósito es la atención de las insuficiencias de los vecindarios, en los diferentes aspectos, como social, salud inmediata, cuidado del medio ambiente, limpieza, seguridad, infraestructura, entre otros.

La Municipalidad Distrital de Jangas, deberá implementar mecanismos óptimos para maximizar sus ingresos, y así poder cubrir todas sus necesidades inmediatas que demanda la gestión municipal, en caso, de no realizar ninguna acción, los ingresos irán bajando, por la recaudación que va descendiendo, generando un mínimo o nulo ingreso de recursos a las arcas municipales.

Frente al escenario actual del recaudo tributario en la Municipalidad Distrital de Jangas, se deberán tomar las acciones necesarias para maximizar los ingresos, implementándose planes de recaudación anual que contemplen estrategias y actividades concretas por año, tales como, campañas y beneficios tributarios, campañas de sensibilización a la población, premios por pagos puntuales, y articulación con las juntas vecinales para promover la cultura tributaria. Lo ideal es maximizar los ingresos, que el ciudadano reconozca su obligación y por ende se mejoren los servicios municipales.

Para ello, se contempla la siguiente formulación del problema:

PG = ¿Cuál es la situación de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020?

PE1 = ¿Cuál es la situación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020?

PE2 = ¿Cuál es la situación del impuesto pal alcabala de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020?

PE3 = ¿Cuál es la situación del impuesto a los eventos públicos no deportivos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020?

Esta investigación fue realizada, debido a la relevancia que tiene para el desarrollo social y profesional, investigar el recaudo tributario en la Municipalidad Distrital de Jangas período 2018-2021, se considera justificable porque se pudo conocer a fondo el comportamiento de la recaudación tributaria profundizando nuestros conocimientos en dicho tema, asimismo, se va lograr un referente para adoptar decisiones oportunas por parte del gobierno local que coadyuven a mejorar la recaudación y consiguiente mejorar las prestaciones que brinda hacia la población y finalmente, porque los resultados obtenidos servirán como aporte para futuras investigaciones.

Finalmente, ante la formulación del problema, se ha establecido los propósitos siguientes:

OG = Analizar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020

OE1 = Analizar el impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020

OE2 = Analizar el impuesto alcabala de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020

OE3 = Analizar el impuesto a los eventos públicos no deportivos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020.

II. MARCO TEÓRICO

El estudio presentado, contempla referencias regionales, nacionales e internacionales, también teorías y conceptos de recaudación tributaria.

Antecedentes internacionales

Según, Chavez (2015), existe una mayor implicancia de la conciencia tributaria frente a la recaudación por contribuciones, donde el desconocimiento de derechos y deberes tributarios de los ciudadanos, genera el incumplimiento en el pago tributario.

Según, Cabrera (2014), la presencia de una deficiente gestión en cuanto a recaudación tributaria en los cuatro gobiernos municipales, causa la determinación inexacta y liquidación inadecuada de algunos impuestos, asimismo infiere en los procedimientos inadecuados de cobros. Por otro lado, el autor considera pertinente incorporar procedimientos adecuados de recaudación, sensibilización en cultura tributaria, capacitación al personal inmerso en el campo y actualización de documentos de gestión.

Ha indicado, para recaudación tributaria, que muchas localidades de Brasil, carecen de ajustes en el recaudo de impuestos a la propiedad, ya que el mapa de valor de las propiedades en los gobiernos locales se encuentra desactualizados entonces sugiere revertir esta dificultad para conseguir mayor eficiencia y equidad dentro del sistema (Miotti y Lonch, 2020).

Para Islam, Rashid, Hossain, y Hashmi (2020) en su trabajo investigativo referido a recaudo tributario y evasión fiscal, desarrollada en SAARC que agrupa siete países, confirmó que el sector público puede disminuir la evasión fiscal teniendo en cuenta lo siguiente, a mayor exigencia de las entidades públicas y la ferviente fe a la religión, menor es dicha evasión por impuestos a la propiedad. Sin embargo, la recaudación tributaria en Vietnam por impuesto a la propiedad no representa gran significancia respecto al impuesto por consumo, ya que éste último presenta mayor recaudación (Nguyen, Hang, Bui, y Tran, 2020).

Antecedentes nacionales

Asimismo, para (Huancapaza, 2018), las medidas adoptadas por los inspectores de cobranza carecen de efectividad, congruentemente los ingresos no reflejan las metas programadas, entonces se deduce que, la población usuaria requiere mayores beneficios tributarios, como los indultos, para efectuar de manera oportuna dichas contribuciones. Por lo tanto, al término de la investigación se encontró una repercusión de la contribución tributaria respecto la diligencia administrativa del gobierno local.

Para (Oliver,2011), el desinterés de los pobladores por regularizar su situación origina que la evasión tributaria experimente un elevado porcentaje a la vez que, muchos de los servicios municipales alcanzan beneficiarlos de una u otra manera no realizan contribución alguna, por ende, la Municipalidad sufre una afectación financiera.

Según, (Urbina, 2018), el incremento de los deberes tributarios favorece con relevancia en las metas de la diligencia municipal, dado que, a mayor recaudación se podrán cumplir con mayor facilidad los objetivos municipales, asimismo, se resalta que la concientización para pagar los impuestos de los usuarios es mínimo, ello, a raíz de que no hay un reconocimiento fehaciente de las obligaciones tributarias y deficiente gestión de sistema de cobros.

Andía (2020), demostró que, en la Municipalidad de Pachacamac, la gestión tributaria municipal presenta una estrecha y significativa relación entre la administración en materia tributaria municipal y recaudo tributario, toda vez de que el desarrollo de actividades y estrategias activas generará un incremento en el recaudo tributario, para ello, el investigador sugiere ejecutar un plan de levantamiento catastral a fin de tener información actualizada respecto de los predios de Pachacamac.

Chupica (2016), de deliberado los resultados de su investigación, recalca que el desconocimiento del aspecto tributario, la administración deficiente de las autoridades en cargo, así como la falta de accionar en el cobro de impuestos y actos de corrupción de funcionarios, son aspectos causales para generar una mínima recaudación en la Municipalidad de Huaral, específicamente en el impuesto

a las propiedades, en ese marco, consigna como sugerencia, una periódica rendición financiera y definir los medios claves de comunicación y difusiones de responsabilidades en materia tributaria.

Idrogo (2016), en su estudio reafirma que, en la Municipalidad de Chota durante el 2015 se generó un crecimiento en la recaudación, donde se obtuvo mayor ingreso por el impuesto a las propiedades, sin embargo, ello es consecuencia de ciertas deficiencias presentadas, tales como, mínima e inadecuada supervisión y fiscalización a los involucrados, presencia de una administración receptora, toda vez de que, solo se espera de que el involucrado efectúe el pago, mas no se acciona activamente exigiendo conforme a ley, también, el cálculo inadecuado del tributo y políticas deficientes de orientación y concientización.

Labán (2018), a raíz del nivel alto de morosos que no efectúan el pago de tributos en el municipio de Lambayeque, planteó una propuesta para incrementar el recaudo tributario, donde se definan estrategias de concientización y análisis detallado de la morosidad. Es inminente, que, para lograr una eficiencia y eficacia en la recaudación es relevante estudiar las causas y los efectos que generen lo contrario.

Para Mejía (2020), en síntesis, el recaudo de impuestos, tasas y arbitrios del municipio de Pocollay durante el ejercicio 2018-2020, presenta una relación significativa con la cobertura de costos que genera dicha entidad, donde el recurso recaudado se caracteriza como insuficiente para cubrir costos, ello debiéndose, a que las estrategias de recaudación no están funcionando óptimamente y múltiples causas que depende de la institución y del propio ciudadano.

Chujutalli & Ormeño (2020), en su afán de aportar científicamente en el incremento de ingresos por impuesto a la propiedad del municipio de Rímac, propone tácticas para perfeccionar las finanzas de dicha municipalidad, para ello, estudió detenidamente las causales de una baja recaudación, de los cuales se pudo deliberar, los siguientes ítems como necesarios para lograr un nivel óptimo de ingresos, tales como, aplicación de incentivos a aquellos puntuales en el pago, implementación de medios digitales de pago rápido, actividades visibles en beneficio de la población, como por ejemplo, la construcción de un bien estatal.

Rodríguez (2016), en su estudio presentado señala que el empleo de tácticas administrativas tiene implicación muy demostrativa en el recaudo de impuestos del municipio de Moche, toda vez de que pudo identificar que el total recaudado por impuestos asciende a un 88% del total de ingresos de dicho Municipio, resaltando que el impuesto a las propiedades es el ingreso con mayor valor, asimismo, entre unas de las sugerencias, para mantener y aumentar el recaudo se debe de ejecutar planes de mejora con estrategias efectivas.

Para Seclén (2017), al estudiar las acciones de gestión específicamente en la oficina de rentas en aras de lograr un aumento en el recaudo de impuestos del Municipio de Ferrañefe, ejercicio 2013 al 2014, pudo afirmar que los esfuerzos realizados por el equipo del área de rentas no han sido los suficientes, toda vez de que del 2013 al 2014 hubo un decrecimiento en el recaudo, siendo las causales, relación desactualizada de contribuyentes, mínimas acciones de fiscalización y cobro, situación que ha conllevado a generar una lista larga de morosos.

Al estudiar el recaudo del impuesto a la propiedad en el municipio de Pueblo Nuevo, el autor Paz (2019), pudo constatar que el recaudo por impuesto predial es bajísimo, toda vez de que al verificar y comparar los números con la cantidad de ciudadanos dueños de propietarios, la diferencia es vasta. Una de las causales recae en el área encargada del cobro, dado que no cuenta con una base actualizada con datos relevantes de cada propietario, es más se desconoce la cantidad de contribuyentes, asimismo, otra causal del bajo recaudo es el incumplimiento en el pago.

Fernández & Panca (2020), en su estudio de recaudo del impuesto predial en los GOLO de tipo B, obtuvieron como resultado la presencia de una disminución del recaudo, ello a raíz de deficiencias en el catastro distrital e inexistencia de planes para la recuperación de deudas vencidas y pendientes de recupero, por lo que las estrategias magnificas para dar solución al bajo recaudo es cumplir con las metas del programa de incentivos, implementado por el estado central que retribuye al GOLO por acrecentar su recaudo, también implementar un programa donde el contribuyente asuma sus impuestos con trabajo otorgado por la entidad, por otro lado, la implementación de sistemas de pago electrónico y control de notificaciones coactivas .

Antecedentes regionales

Advincula (2018), logra describir y conocer los ingresos de las contribuciones y las clases de tributos que existen en el consejo local, tales como, impuesto a la propiedad, impuesto de alcabala (autovalúo) e impuesto al patrimonio vehicular. Además, destaca la importancia de la liquidez, lo cual favorece el ejercicio de la gestión municipal y a la vez repercute en el cumplimiento de propósitos definidos. Por lo tanto, la Municipalidad hace cumplir las normas mediante un personal de cobranza capacitado en temas tributarios y de ésta forma contribuye con la mejora de los servicios básicos de su comuna.

Gonzales (2019), pudo comprobar, que el recaudo tributario influye efectivamente y de forma propicia en el progreso económico de una localidad, pues destaca un logro considerable en el cumplimiento de objetivos que enmarcan el desarrollo local, el cual comprende actividades y usos de recursos disponibles que son suficientes, y son obtenidos gracias a la recaudación municipal.

Cajusol & Cerna (2017), en su artículo sobre influencia de la oficina de tributación en el recaudo tributario del distrito de independencia durante el 2015 y 2016, resolvió, que existe una incidencia importante entre el accionar del área encargado de los tributos y el recaudo del impuesto predial, resaltando que es necesario ejecutar políticas adecuadas, designar el profesional experimentado en la materia, así como mejoras en los medios informativos sobre su obligatoriedad en el cumplimiento.

Según Chang (2018), relata que el recaudo tributario y la ejecución presupuestal del municipio de Huarmey mantienen una relación estrecha y directa, dado que, uno depende del otro para llegar a niveles óptimos, donde en un 99.33% se da el cumplimiento por impuesto a la propiedad y demás, asimismo se tiene una actuación moderada mayor al 50% en cuanto a cumplimiento presupuestal. El autor culmina indicando que es pertinente la concientización y reconocimiento de los deberes tributarios, así como también, el cumplimiento del mismo a fin de asignar dichos recursos en actividades que favorezcan en el progreso de los ciudadanos de Huarmey. Toda fuente de financiamiento tiene una repercusión directa en el recaudo de impuestos de carácter tributario en la gestión de turno, en otras

palabras, remarca la importancia que significa asumir gastos y compromiso con un óptimo trabajo de recaudación tributaria esto es el resultado de que la población este concientizada a tributar sus impuestos es fundamental ya que abarca el compromiso no solo con la municipalidad si no también con el desarrollo sostenible de nuestro país.

Mientras tanto (Giraldo, 2020), indica la existencia de deficiencias en la recaudación de tributos ya que la población presenta gran índice de morosidad y la misma población no cumple sus obligaciones de manera que la municipalidad presenta deficiencias y no tiene clara sus proyecciones de recaudación deja una brecha que cumplir a las autoridades sabiendo muy bien lo importante que es ello para el desarrollo de la población.

En síntesis, Pedrozo & Trujillo (2018), detallan que la cultura tributaria presenta una incidencia objetiva en el recaudo por autoevaluó en la Municipalidad de Independencia en los años 2016 y 2017, asimismo se pudo afirmar que existe un numero alto de morosos, el cual es causado por una cultura tributaria débil por parte de los involucrados, también por la pasividad de la entidad en el cobro, estrategias inadecuadas de recaudo.

Del mismo modo, Delgado (2016), afirma que el recaudo tributario en el distrito de Taricá – año 2015, es incipiente, ello debido a que los ingresos generados se encuentran por debajo de los parámetros deseados, ello, causado por el incumplimiento en tributar de los mismos ciudadanos, por otro lado, relata que la gestión administrativa no ha conseguido un grado de eficacia y eficiencia, toda vez, de que aún es necesario evaluar y optimizar los hitos y procesos de cada sistema a fin de que cada una, cumpla cabalmente su rol fundamental.

Para Julca (2020), el recaudo tributario en la Municipalidad de Pomabamba durante el ejercicio 2018 tuvo un comportamiento constante, es decir, durante dicho periodo se cobró en más del 90% por todos los tributos que es de competencia de dicha institución, también añade que se debe aunar esfuerzos para mantener la constancia, así como también para fortalecer e incrementar el recaudo. El impuesto a las propiedades es el que se encuentra en primer lugar, al comprender el recaudo mayoritario.

En la Municipalidad de Independencia – 2015, Osorio (2016) pudo corroborar que el recaudo tributario influye directamente en la administración por resultados, donde los procedimientos seguidos para el recaudo son considerados con estatus medio, debiéndose aun reforzarse a fin de seguir incrementando la recaudación, también indica que la eficiencia de la gestión por resultados es considerado como regular, toda vez de que tienen mucho que ver las tácticas tributarias aplicadas en el recaudo el cual repercute en la administración.

Pedrozo & Trujillo (2018), analizaron la cultura tributaria y el recaudo del impuesto a la propiedad en el distrito de Independencia, ejercicio 2016 – 2017, donde confirmaron la estrecha relación que se da entre ambas variables, incidiendo positivamente la 1era variable en la 2da. También, se afirmó que en un 94.13%, los involucrados carecen de una cultura tributaria adecuada, situación que ha conllevado a generar un recaudo bajo por impuesto a la propiedad y a la vez la existencia en un gran número de morosos.

Velásquez (2017), presentó su idea metodológica para optimizar la recaudación en el municipio de Pallasca, donde tuvo que examinar, los procesos, actividades y procedimientos de la oficina encargada del recaudo tributario, control y fiscalización, donde se contrastó que existe deficiencia en el recaudo con un 90%, toda vez de que los ingresos generados no son los esperados ni menos para la magnitud de la zona, para lo cual se plantearon planes de corto plazo y estrategias claves para contrarrestar e incrementar el recaudo.

Para Malpaso (2020), es fundamental la estructura de la recaudación de impuestos ya que ello es el eje fundamental para el acopio de ingresos por los diferentes conceptos de impuestos con el único propósito de optimar la recaudación para mantener en vilo las actividades y compromisos en los servicios que dependen de ello para ser financiados y mantener el flote la gestión y de paso cumplir y aumentar las metas establecidas anualmente ya que es un reto administrativo para cada funcionario encargado del área competente.

Teorías y enfoque conceptuales:

A continuación, se presentan las teorías y conceptos referente a la variable recaudación tributaria

Recaudación Tributaria:

Según Llonto (2017) indica que es la forma de incrementar los recursos originados por las contribuciones realizadas a cargo de cada ciudadano”. En la mayoría de las Municipalidades tanto Distritales, como provinciales la recaudación se encuentra dirigida por la oficina de Administración Tributaria y Finanzas, cuya labor principal es implementar estrategias y desarrollar actividades para incrementar los niveles de recaudación, así como también establecer políticas de cobranza. Los recursos recaudados por tributos, específicamente por impuestos son ingresos que la Municipalidad dispone para el financiamiento de múltiples servicios para la propia Municipalidad y en beneficio de la población, como en salud, limpieza, seguridad ciudadana, proyectos colectivos, entre otros.

Por otro lado, la Ley N° 27972, señala que la recaudación es el punto de equilibrio objetivo, tanto de los ingresos como de los egresos de los gobiernos locales.

Del mismo modo, Pérez & Merino (2013), considera a la recaudación tributaria, como el desempeño de las acciones administrativas destinada a canalizar las cobranzas tributarias. Cuya importancia radica en obtener los recursos para realizar las obras públicas por parte de los gobernantes de turno. También destacan la autonomía administrativa de las Municipalidades con el fin de implementar y reglamentar los procedimientos de recaudo de tributos, estableciendo plazos, condiciones, así como beneficios para pago de impuestos, de corresponder, ello en aras de incrementar los ingresos que serán destinados en beneficio de la población.

Una de las formas de evaluar el equilibrio financiero de las Municipalidades es lograr mayores ingresos con menores egresos, centrándose el gobierno local en la recuperación de recursos y asignación eficiente de los mismos.

Por otro lado, la recaudación tributaria, es considerada como un impuesto que tiene su origen en el gobierno central en merced de las administraciones regionales y locales, que mediante normas legales la administración pública ejerce la cobranza de la deuda tributaria, posteriormente dichos cobros se encaminan para el logro de propósitos establecidos, sin embargo, se ve obstaculizada por la carencia de cultura tributaria, evasión tributaria y otros factores económicos. (Gástulo, 2020).

En ese sentido, subraya que la administración tributaria municipal tiene la potestad de accionar para el cumplimiento con las responsabilidades tributarias previa información a los contribuyentes, empleando diversas estrategias, teniendo en cuenta el marco de las normas administrativas y de esta manera proporcionar un adecuado servicio público, el cual redundará en beneficio de la población. (Gástulo, 2020).

Impuesto

Para definir el término impuesto en el campo gubernamental, se ha visto por conveniente, resaltar el concepto definido en el D.S. N°156-2004- EF, donde se precisa que, son tributos recaudados y fiscalizados por los gobiernos locales, los cuales no representan una contraprestación directamente proporcional entre la Municipalidad y la población usuaria. Se caracterizan por ser, para los gobiernos locales, fuentes básicas de ingreso que los contribuyentes están en la obligación de cumplirlas. La determinación de los impuestos a cobrar en cada jurisdicción, varía de acuerdo al nivel de gobierno, sea, provincial o distrital y competencia de los mismos.

La normativa actual en materia tributaria, clasifica a los impuestos municipales de acuerdo a lo siguiente:

Impuesto predial, de alcabala, al patrimonio vehicular, a las apuestas, o a los juegos y a los espectáculos públicos no deportivos.

Conforme al ámbito de investigación y competencia jurisdiccional, se desarrollará a detalle los impuestos que se encuentran en competencia del distrito de Jangas, al ser una jurisdicción distrital, corresponde los 03 impuestos mencionados precedentemente.

■ Impuesto predial

Tributo que se cancela con periodo anual y afecta el valor de los inmuebles, y están en el deber de cumplirlas tanto las personas naturales como jurídicas, su administración recae en los concejos distritales, donde los inmuebles son considerados como terrenos, casas, edificios e instalaciones fijas, que son

inseparables, alternar o arruinar la construcción, asimismo se regula por el D.L.776, y cuyo cálculo se emplea al valor imponible el importe total de propiedades a la escala progresiva acumulativa que es como sigue: menor o igual a 15 UIT el 0.2%, mayor a 15 UIT y menor o igual a 60 UIT el 0.6%, mayor a 60 UIT el 1.0 %. (Tuesta, 2018).

Es más conocido como el pago por autovalúo, donde el propietario tiene la obligación de cumplir año a año con la cancelación de dicho impuesto administrado por la entidad pública (provincial o distrital), quien establece plazos y procedimientos conforme a la normativa vigente en materia de tributación municipal.

Por otro lado, dentro de ese marco, este tributo anual propuesto a gravar el importe de los inmuebles urbanos y rústicos, debe efectuarse indistintamente por usuarios que dispongan de uno o más inmuebles, cuyo cálculo se basa conforme a los precios unitarios, planos arancelarios y particularidades del predio, teniendo como resultante el valor del autovalúo. (Servicio de Administración Tributaria, 2017).

Para el impuesto predial el primer componente es el **agente pasivo**, quien es la persona natural o jurídica dueño del inmueble, independientemente de su naturaleza. (TUO - Ley de Tributación Municipal, 2004).

El agente pasivo pretende mediante su compromiso, asumir con sus responsabilidades de carácter tributario, el pago, sin la exigencia anticipada por parte del municipio distrital, quien también deberá demostrar ante todo una cultura tributaria activa.

La **base imponible**, es un segundo componente del impuesto predial, conceptualizado como el valor a considerar para determinar el impuesto, el cual se compone por el monto integro que suma las propiedades del usuario localizadas en cada competencia distrital. (D.L. N° 776, 2004).

En esa misma línea se aplican los importes arancelarios de propiedades y, valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31/10 del periodo antepuesto y los cuadros de depreciación por antigüedad y estado de

mantenimiento, con el propósito de determinar el valor total de las propiedades. Todo ello se aprueba anualmente bajo la supervisión del ente rector en sector vivienda. (Art.11, Ley de Tributación Municipal).

El monto a considerar y a aplicar el porcentaje del impuesto a cobrar, deberá de estar calculado correctamente, a fin de evitar pagos indebidos demás o menos, es importante definir correctamente el valor total de los predios, ya que de ello va depender la veracidad de los impuestos.

Por otro lado, las instituciones del estado de nivel local, de acuerdo a sus competencias pueden establecer una suma mínima a costear por impuesto, el cual es similar a 0.6% de la UIT vigente al 01/01 del año que incumbe.

Las Municipalidades de acuerdo a lo señalado en la norma con categoría de Ley, son autónomas para dictar medidas administrativas a través de actos resolutivos que solucionen y/o simplifiquen los trámites administrativos, y es así que, en el área de tributación y recaudación establecen procedimientos que simplifiquen y sean más accesibles para los contribuyentes, de tal manera se adecue a las posibilidades de la población y se logre la cancelación de tributos.

Para la **declaración jurada del impuesto predial** precisó, que el usuario es quien brindará la información real y detallada del predio, toda vez que dicha información permitirá determinar el valor arancelario del predio y valores de edificación. (Rojo y Mejía, 2015).

Del mismo modo, el predio se inscribirá por medio de una declaración jurada, en otras palabras, al comprar un inmueble, para efectos del impuesto predial, se deberá presentar los documentos en copia simple, acudiendo al área jurisdiccional de rentas, del predio a inscribir. (Rojo y Mejía, 2015).

Para la **cancelación del impuesto predial** el art. 15 del D.S. N 156-2004-MEF precisa que puede costearse de las siguientes formas.

- Puede ser al contado, hasta el último día hábil del mes 02 de cada año, sin embargo, el gobierno puede establecer una prórroga.
- Otra opción es en fracciones, pudiendo ser hasta 04 asignaciones trimestrales. Donde, la cuota 01 es igual a $\frac{1}{4}$ del impuesto total proveniente,

pagaderos hasta el último día hábil del mes 02 del año y las demás asignaciones serán canceladas hasta el último día hábil de los meses de 05, 08 y 10, debidamente reajustados con el índice de precios al por mayor.

En correlación, con lo indicado en líneas arriba precedentemente y viendo la realidad nacional, muchos de los concejos municipales que tienen una independencia administrativa, emplean mecanismos para prorrogar los pagos por impuesto predial, desarrollando planes que contemplan amnistías tributarias por pago puntual y/o exoneración de interés por pagos en determinadas fechas.

Agentes infectos del impuesto:

El art. 17 del D.S. N° 156-2004-MEF consigna a los siguientes como agentes infectos del impuesto predial.

- El estado nacional, regional y local
- También, aquellas sociedades de beneficencia, que cumplen funciones meramente de carácter estatal y no desarrollan actividades comerciales
- Las instituciones del estado que brindan servicios médicos asistenciales
- La asociación de bomberos, cuya propiedad este orientado para actividades institucionales.
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva
- Las casas de estudio tanto universitarias, nivel secundario y primario adecuadamente acreditados, cuyos terrenos sean ocupados para los fines institucionales.
- Las asociaciones políticas, cuyos inmuebles correspondan a partidos, movimientos o alianzas políticas, acreditados por la entidad electoral.
- Las instituciones reconocidas por la CONADIS quienes sean dueños de propiedades destinados para sus fines organizacionales.
- Las asociaciones o gremios sindicales, acreditados por el MTPE, donde los inmuebles se usen para las funciones que demande la organización.

Del mismo modo, no está afecto al impuesto, los dominios considerados como monumentos que son parte del dominio cultural del estado, ello reconocido por el INC.

En conclusión, en su mayoría, los agentes inafectos al impuesto predial son entidades gubernamentales, que por ser público y formar parte del estado, no se encuentran en la lista de los obligados ya que el estado no puede pagarse a sí mismo. Del mismo modo, las instituciones que no generan lucro y las asociaciones políticas, también se encuentran exceptuados del impuesto a las propiedades.

Excepcionalidad:

En el D.S. N° 156-2004-MEF, se precisa como excepcionalidad a: “Una reducción del valor gravable por un monto igual a 50 UIT, para aquellos pensionistas dueños que tienen un predio único, ya sea a nombre de uno mismo o a nombre de la sociedad marital. Dicho predio deberá estar posesionada como vivienda de los propietarios, asimismo, el ingreso generado de la pensión mensual recibida no deberá de exceder a una Unidad Impositiva Tributaria mensual. Se considera la UIT vigente al 01/01 del periodo gravable”.

La excepcionalidad en el caso de pensionistas, es de aplicación a nivel nacional, donde el estado en su afán de no afectar el aspecto económico de ellos, dictó esta excepcionalidad considerándose como una medida adecuada para no afectar la estabilidad económica del usuario pensionista, ya que al sostener un solo ingreso y fijo no sería conveniente pagar un tributo que supere dicho ingreso, se estaría afectando las condiciones de supervivencia de la persona.

Rendimiento del impuesto:

De acuerdo a la normativa gubernamental actual, el rendimiento del impuesto, no es más que “El 5% del rendimiento del Impuesto considerado como renta para el gobierno local, se destina únicamente para gastos que demanden el mantenimiento catastral en aras de mejorar y lograr el desarrollo distrital, así como para actividades orientadas a reforzar la recaudación y mejora de la gestión. Cada año, el gobierno local deberá ratificar un Plan orientado al Desarrollo Catastral para cada año, para lo cual se considera como referencia las actividades y resultados obtenidos en el año anterior (D.S. N° 156-2004-MEF, 2004).

En correspondencia, al párrafo precedente, la renta obtenida por impuesto predial, en muchas Municipalidades, no son aplicados para lo que fue destinado, usándose comúnmente dichos recursos para solventar gastos corrientes que demandan la funcionalidad del municipio. Los recursos transferidos por el gobierno central a cada Municipalidad cada vez son menores al considerarse como es casos, por lo que es una de las causales para usar los recursos obtenidos por impuesto predial para cumplir con los compromisos inmediatos por las Municipalidades.

Por otro lado, “El 3/1000 (tres por mil) que es la utilidad del impuesto, es derivado por el municipio local al CNT, a fin de que sea usado por este último para el acatamiento de las competencias, en calidad ente técnico nacional, donde su labor primordial es la formulación constante de los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación” (Ley de Tributación Municipal, 2004).

Es obligación de la Municipalidad transferir en un 3/1000 del rendimiento obtenido por impuesto, monto calculado de acuerdo a los reportes de recaudación generado por la oficina de administración tributaria y finanzas y ejecutada por los encargados de presupuestos y contabilidad.

■ **Impuesto a la alcabala**

De acuerdo a la normativa en materia de Tributación Municipal, el impuesto a la alcabala es “El impuesto que afecta los traspasos de propiedad de bienes inmuebles urbanos y rústicos a título costoso o gratis, cualquiera sea su forma o característica y es de realización inmediata”.

De la misma manera, debido a la existencia de diversas transferencias tanto en formas y nombres y si éstas se encaminan a llevar a cabo la transferencia del inmueble al comprador, por consiguiente, determinarán el pago de alcabala y autovalúo, asumiendo el comprador la obligación de pagar el tributo; en caso de transferencias de inmuebles con gran valor el pago del tributo será al contado. (Pozo y Ormeño, 2017).

La venta número 01 de propiedades que formalizan las entidades del sector construcción esta exceptuado del impuesto, con excepción al valor del terreno.

Cabe señalar que, para concretar la transferencia de una propiedad mediante escritura pública, es exigible presentar la constancia por pago de alcabala, toda vez, que los cuerpos notariales a nivel nacional, tienen la obligación de exigir y hacer cumplir las responsabilidades tributarias.

Por otro lado, existen mecanismos para poder reducir el impuesto a la alcabala, tal es el caso, de que, si el predio a comprar genera varios depósitos, se puede realizar la reducción de 10 UIT a cada deposito, asimismo también, si la compra se realiza entre varias personas, el impuesto también se distribuye entre la cantidad de compradores.

Agente pasivo:

En el art. 23 del D. S. n°156-2004- EF, el sujeto pasivo es definido “Como aquel contribuyente que actúa como comprador o adquirente del inmueble”.

El comprador está obligado a efectuar el pago del impuesto de alcabala, siendo el interesado y beneficiado con la transferencia del bien a adquirir. El comprador para lograr la transferencia a través de escritura pública deberá de presentar la constancia del pago por impuesto a las transferencias.

Base imponible:

De acuerdo al TUO de la Ley de Tributación Municipal, el importe imponible para el impuesto por alcabala es definido como “Es el importe generado por transferir, cuyo monto deberá ser mayor al valor de autovalúo del predio respectivo al periodo en que se ejecuta el traspaso ajustado por el IPM (Índice de Precios al por Mayor)”.

El valor de transferencia es pactado entre ambas partes (vendedor y comprador) y sobre ello se emplea el porcentaje del impuesto, teniendo en consideración los márgenes señalados líneas arriba. La base imponible es reflejada en el acto notarial y elevado en escritura pública.

Tasa del impuesto:

La tasa se define así “Es el porcentaje que se aplica como tasa al impuesto por alcabala es de 3%, asumido por el adquirente o comprador, sin admitir compromiso en contrario. Por otro lado, no está afecto al impuesto el intervalo percibido por las 1eras 10 UIT del predio” (TUO de la Ley de Tributación Municipal, 2004).

El comprador, para concretar la transferencia del inmueble a adquirir, deberá pagar la tasa del 3% del valor pactado como impuesto a las transferencias, siendo obligatorio su cumplimiento para concretar la transferencia.

Declaración por impuesto a la alcabala, indica que se realiza de forma inmediata una vez que suceda la transferencia del inmueble, quedando en la obligación del adquirente acudir al área de rentas de la jurisdicción en la zona del predio, presentar los documentos para determinar el pago del impuesto por dicha transferencia. (Pozo y Ormeño, 2017).

Además, en el ejercicio de sus funciones, en este caso referido a las transferencias de inmuebles, el notario público actúa bajo criterios de legalidad y veracidad, redactando el documento para ser reconocido por su validez, así pues, se ciñe como un hecho cierto por contar con la participación del notario, quien distingue la afectación o inafectación de alcabala en las transferencias. (Paredes, 2019).

Transferencias inafectas del impuesto:

De acuerdo al art. 27 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (2004), las siguientes transferencias están inafectas del impuesto.

- a) Los anticipos de legítima.
- b) Los producidos a causa de una muerte.
- c) La resolución de un contrato de cesión, ocasionado antes del pago del precio.
- d) Las transferencias de unidades ya sea aeronaves y naves.
- e) Los derechos de inmuebles que no generan transmitir propiedades.

- f) Los resultantes de la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- g) Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.
- h) La compra de bienes inmobiliarios por parte del gobierno central, regional y local, los gobiernos extranjeros e instituciones internacionales, instituciones religiosas, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, universidades y centros educativos, conforme a la constitución política del Perú.

Las transferencias antes mencionadas, están inafectas del impuesto a la alcabala, a ello adicionamos las trasferencias por primera venta de un bien futuro, tal es el caso de la compra directa de un inmueble a una entidad constructora, el cual no está afecto al impuesto a la alcabala.

El impuesto pagado por el comprador, es considerado como ingreso en calidad de renta para el gobierno local distrital, donde se encuentre ubicado el inmueble a transferir. Dichos recursos forman parte de los ingresos propios del gobierno local el cual se dispone para ejecutar intervenciones en beneficio de la población.

■ **Impuesto a los eventos públicos no deportivos**

De acuerdo a la normativa vigente en tributación municipal, se define “Es el impuesto que afecta el monto que se paga por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con algunas excepciones, tales como, de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, definidos como entretenimientos públicos y culturales por el INC” (TUO de la Ley de Tributación Municipal, 2004). Entretanto la tasa es de aplicación a los espectáculos en general, con excepción de teatro cultural, ballet, ópera, conciertos de música clásica, opereta, folclor nacional, zarzuela y circo. (Ruíz, 2019).

Este tipo de impuesto es de cumplimiento obligatorio por aquellas personas que promueven eventos afectos a este tributo, donde solidariamente el ejecutor del local es responsable del pago del mismo. La obligación surge en el momento de la cancelación del derecho de asistir del evento.

Sujeto pasivo del impuesto:

De acuerdo al art. 55 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el agente pasivo se define así “Se considera sujeto pasivo del impuesto a aquella persona que compre entradas para presenciar a los espectáculos”. Por otro lado, en el mismo artículo se resalta que, “La persona que realiza espectáculos es el responsable tributario, en condición de agente perceptor del impuesto, donde, a la vez es responsable solidario al pago del mismo, el conductor del local donde se ejecute el espectáculo afecto”.

La Ley de tributación gubernamental contempla diversas actividades como afectas del presente impuesto, entre ellas tenemos, los espectáculos taurinos, carreras de caballos, espectáculos cinematográficos, entre otros. El estado en su afán de madurar la recaudación en los tres niveles de gobierno, descentraliza las responsabilidades para el cumplimiento de este tipo de impuesto y los demás contemplados en la normativa para tal fin. La recaudación por impuestos municipales, son fuentes de ingreso de los gobiernos Distritales y provinciales, por ello el rol fundamental el dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

Base imponible:

Según el art. 56 del TUO de la Ley de Tributación Municipal indica “El importe imponible del impuesto esta conformado por el precio, costo o valor de entrada para asistir en los espectáculos”, complementariamente, menciona “Si se diera el caso de que el monto a cobrar por entrada para presenciar un espectáculo, contemple servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, por ningún motivo, deberá ser menor al 50% de dicho valor total resultante”.

Tasa del impuesto:

El impuesto a los eventos públicos no deportivos aplica la siguiente **tasa** en correspondencia a la clasificación siguiente: Espectáculos taurinos: 15%, carreras de caballos: 15%, espectáculos cinematográficos: 10% y otros espectáculos: 15%. (Contreras,2018).

Los porcentajes mencionados líneas arriba, son de cumplimiento obligatorio por parte del sujeto pasivo y del gobierno inmiscuido de velar por su cumplimiento,

independientemente de que fueran eventos permanentes o temporales y eventuales.

Formas de pago del impuesto:

La Ley de Tributación Municipal contempla 02 formas de pago de acuerdo a la ocurrencia:

- a) Para el caso de espectáculos permanentes o constantes, el 2do día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.
- b) Si es el caso de espectáculos temporales o eventuales, el 2do día hábil siguiente a su ejecución

El cumplimiento de las obligaciones tributarias, va depender de la exigencia y control que emane el gobierno Distrital, del mismo modo de la conciencia y cultura tributaria de la población.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

De acuerdo al CONCYTEC - Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el tipo de investigación puede ser básica o aplicada (CONCYTEC 2018) y para nuestro estudio en cuestión, fue de tipo aplicada.

La CONCYTEC (2018), señala que, una investigación es aplicada cuando está orientada a establecer a través del conocimiento científico, los medios, tales como, tecnologías, protocolos y métodos, con los cuales se puede asumir y satisfacer la necesidad identificada y definida. Concordantemente, Carrasco (2009) manifiesta que una investigación de tipo aplicada se caracteriza por presentar objetivos prácticos y concretos de carácter inmediato y claramente identificados, se podría decir que, investigar es con el fin de interactuar, convertir, cambiar y generar modificaciones en un espacio definido de la realidad. El estudio en cuestión fue de tipo aplicada, toda vez, de que la Municipalidad Distrital de Jangas enfrenta niveles bajos de recaudación y lo que se busca con esta investigación, es conocer y detallar la situación real a través de sus causas, asimismo de analizado los datos obtenidos, definir soluciones concretas que modifiquen y mejoren la recaudación que deriva de los tres tipos de impuestos que maneja la Municipalidad (impuesto predial, de alcabala y eventos públicos no deportivos).

Diseño de investigación:

El diseño fue el no experimental - descriptivo (simple) de corte longitudinal, ello debido a que, solo se observó y analizó la variable en su condición originaria y en períodos.

Por otro lado, Díaz (2009), indica: “Estos diseños describen el comportamiento de las variables sin cambiar su origen, es decir, consiste en plasmar y describir las variables de estudio, buscando causales” (p.123).

El presente estudio contempló un análisis documental, donde se observó la variable y recolectó información de segunda mano, los cuales se analizaron en su contexto normal, sin manipularlos, sin embargo, fue de tipo longitudinal, dado que se recabó y analizó la información sobre la variable en diferentes períodos, siendo en el año 2018, 2019 y 2020, pudiendo analizarse las causas y efectos de los niveles de recaudación del impuesto predial, de alcabala y espectáculos públicos no deportivos

3.2. Variables y operacionalización

La variable de la presente investigación, recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, del período 2018 – 2020, se detalló en el Anexo N° 01 y en la Matriz de operacionalización de variables. Asimismo, se señalan sus dimensiones e indicadores:

Variable:

- Recaudación Tributaria

Dimensión:

- Impuesto predial
- Impuesto de alcabala
- Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Indicadores:

- Ingresos por impuestos prediales
- Ingresos por impuestos de alcabala
- Ingresos por impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.

3.3. Población, muestra y muestreo

■ Población:

Es el conjunto de unidades de análisis que forman parte de un determinado fenómeno y que debe sumarse para un estudio en específico, integrando un conjunto N de instituciones que se unen en función a una característica en

común, y se le define como la población al constituir el integro de un fenómeno anexo a un estudio científico (Tamayo, 2005, p.98).

Los estados financieros, específicamente el estado de gestión de la Municipalidad Distrital de Jangas, es considerado como la población, materia de estudio. Sobre el particular, el autor Lepkowski (2008) detalla que la población es el grupo de casos que conciertan con una cadena de detalles, y que estas se presentan de forma común en cada una de ellas. Está constituida por un grupo de agentes o elementos que gozan de características similares y son analizadas y estudiadas, de los cuales se pueden obtener apreciaciones partiendo de la observación de una muestra”.

■ **Muestra:**

Para Tamayo (2005), la muestra es el conjunto de sujetos que se obtiene de un total denominado población, a fin de analizar un fenómeno estadístico” (p.38)., complementariamente, se afirma que, la muestra corresponde a una alícuota de la población del que se recogerán información seleccionada, esta tiene que precisar y delimitar el objeto de estudio además de ser representativo de la población (Hernández, 2014). Es decir, son partes o elementos que conforman una población.

Los estados financieros, exclusivamente los estados de gestión de los períodos 2018, 2019 y 2020, de la Municipalidad Distrital de Jangas, fueron considerados como muestra para el desarrollo del estudio, adicionalmente los reportes de ingresos a nivel de específicas de ingresos obtenidos del SIAF de los 03 períodos del municipio en cuestión. Ambos documentos son de información secundaria, obtenidos de la plataforma del MEF y del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Municipalidad Distrital de Jangas.

■ **Muestreo:**

La muestra fue definida de manera intencional o también llamado por conveniencia, dado que no fue necesario utilizar una prueba probabilística para definirla, toda vez de que, los estados de gestión fueron elegidos de

acuerdo a los periodos de investigación, siendo los más cercanos. Según Hernández (2014), resalta que una de las actividades primarias para definir una muestra se da con el planteamiento mismo, así como cuando elegimos el espacio, donde realmente deseamos identificar los puntos de interés.

Al ser documentos de fuentes secundarios y definidos con periodicidad (estados de gestión), por conveniencia, se eligió estudiarlos, siendo las únicas fuentes, para describir y analizar la recaudación tributaria y conocer el comportamiento del mismo durante el período 2018, 2019 y 2020

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

■ Técnicas de recolección de datos:

Él estudió en cuestión presentó y ejecutó el análisis documental como técnica, dado que facilita información y datos elegidos sobre el tema que se proyecta indagar, de fuente secundaria. Calderón, Félix, López y Márquez (2016) mencionan que “El análisis documental permitirá identificar la información más relevante para la investigación, además de la manera más adecuada para su registro en el instrumento a aplicar”.

El análisis documental, se basó en usar información obtenida del portal del MEF, así como también del SIAF de la Municipalidad Distrital de Jangas, siendo el estado de gestión del período 2018 – 2020 y los reportes de ingresos a nivel de específicas del mismo período.

■ Instrumentos de recolección de datos:

Se practicó la guía de análisis documental, instrumento que ayudó demostrar la información acopiada, estudiarla y enunciar las conclusiones respectivas, de datos provenientes de origen secundario. Para los autores Calderón, Félix, López y Márquez (2016) la guía de análisis documental es ejecutada de acuerdo a un orden de ítems o puntos relevantes de la investigación”.

3.5. Procedimientos

s

Comenzó con la descarga de los estados de gestión del 2018, 2019 y 2020 del portal del MEF, así como la generación del reporte de ingresos por específicas

del SIAF de los años en mención, ello previa coordinación con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jangas, posteriormente se inició con el análisis de los estados de gestión y reportes de ingresos netos, se determinó el problema general de la investigación, seguidamente se empleó el instrumento, es decir la guía de análisis documental, consecutivamente se estudiaron los datos obtenidos de origen secundario, para exponer los resultados teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Finalmente, se planteó las conclusiones y sugerencias respectivas al tema, el cual será un marco de apoyo para la entidad en aras de tomar acciones pertinentes, de ser el caso.

3.6. Método de análisis de datos

El método utilizado es el analítico, habiéndose realizado el estudio mediante observación y examen profundo de las conjeturas y guías referidos para conocer el contenido a nivel descriptivo, adicionando la comprensión de los sucesos en aras de lograr nuevos conocimientos por la aplicación de los conceptos.

El análisis de porciones o componentes de un todo a fin de conocer la condición de un tema, es la aplicación del método analítico. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Se afirma que contempla la forma de procesamiento y estudio analítico de los datos de origen secundario.

3.7. Aspectos éticos

El estudio en cuestión se ejecutó considerando los conocimientos generados por otros los mismos que son citados en cada párrafo, así mismo se brindan opiniones personales que nace ante la indagación y la aplicación de las teorías en el trabajo analítico realizado, pero, siempre valorando a los citados en la presente investigación. Asimismo, la información de fuente secundaria de la entidad fue obtenida de los portales oficiales del MEF (consulta amigable de uso público) y del sistema SIAF utilizado para la ejecución de gastos e ingresos de la misma Municipalidad de Jangas, ello, con la autorización debida de la misma entidad. Por otro lado, con la presente investigación, se busca contribuir en el ámbito académico de los futuros profesionales, dado que el estudio se realizó cumpliendo los principios éticos y morales.

IV. RESULTADOS

La presente tesis referida a Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020, se efectuó teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- OG:
Analizar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020.
- OE 01:
Analizar el impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020.
- OE 02:
Analizar el impuesto de alcabala de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020.
- OE 03:
Analizar el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018-2020

En correlación a los objetivos descritos precedentemente, se lograron los siguientes resultados, tales como:

4.1. Análisis de la recaudación tributaria

Tabla 1

Reporte de la recaudación tributaria.

CONCEPTO	2020	%	2019	%	2018	%
INGRESOS						
Ingresos Tributarios Netos	51,666.50	0.61%	50,351.01	0.67%	30,050.32	0.56%
Ingresos No Tributarios	26,276.40	0.31%	37,271.52	0.49%	69,883.61	1.29%
Aportes por Regulación						
Trasposos y Remesas Recibidas	8,259,486.70	98.23%	7,383,686.30	97.99%	5,259,049.55	97.14%
Donaciones y Transferencias Recibidas						
Ingresos Financieros	70,976.43	0.84%	63,976.13	0.85%	54,878.64	1.01%
Otros Ingresos						
TOTAL INGRESOS	8,408,406.03	100.00%	7,535,284.96	100.00%	5,413,862.12	100.00%

Fuente: Información obtenida de los estados de gestión de los años 2018, 2019 y 2020 de la Municipalidad distrital de Jangas.

La tabla línea arriba presenta el total de ingresos por recaudación tributaria (Ingresos tributarios netos) en relación al total de ingresos de la Municipalidad Distrital de Jangas, de los períodos 2018, 2019 y 2020 con porcentajes representativos de 0.56%, 0.67% y 0.61%, respectivamente. Los valores identificados en el estado de gestión para los años 2018, 2019 y 2020, por recaudación tributaria, son S/ 30,050.32, S/50,351.01 y S/ 51,666.50, respetivamente, de los cuales se puede precisar que, los ingresos tributarios netos no son tan representativos en relación al ingreso total, sin embargo, la recaudación ha ido incrementando del 2018 al 2019 y con relación al año 2019 al 2020 tuvo una baja.

Tabla 2

Análisis del impuesto predial.

CONCEPTO	2018	2019	2020
INGRESO POR IMPUESTO PREDIAL	30,050.32	50,351.01	50.594.53
TOTAL DIMENSIÓN 01	30,050.32	50,351.01	50.594.53

Fuente: Elaborado por los investigadores con informacion proporcionada por la entidad

La tabla muestra los ingresos generados de la dimensión 01, donde en el año 2018, se recaudó la suma de S/ 30,050.32, en el 2019 la suma de S/ 50,351.01 y en el 2020, la suma de S/ 50.594.53, de los cuales se pudo confirmar que en el año 2018 y 2019 el ingreso tributario neto, fue íntegramente por impuesto predial, mientras que el año 2020, en más del 50% la recaudación fue por impuesto predial.

Tabla 3

Análisis del impuesto de alcabala.

CONCEPTO	2018	2019	2020
INGRESO POR IMPUESTO DE ALCABALA	0.00	0.00	1,071.97
TOTAL DIMENSIÓN 02	0.00	0.00	1,071.97

Fuente: Elaborado por los investigadores con informacion proporcionada por la entidad

La tabla muestra el ingreso generado por impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Jangas, donde en los años 2019 y 2018 no hubo recaudación por impuesto de alcabala, sin embargo, en el año 2020, se recaudó la suma de S/ 1,071.97.

Tabla 4

Análisis del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

CONCEPTO	2018	2019	2020
INGRESO POR IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL DIMENSION 03	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaborado por los investigadores con informacion proporcionada por la entidad

La tabla muestra la recaudación tributaria por la dimensión 03, donde durante los periodos 2020, 2019 y 2018, no se recaudó suma alguna por dicho impuesto, ello debido a que en el año 2018 y 2019 la gestión tributaria de la Municipalidad tuvo un actuar deficiente, dado que, no se hizo cumplir las obligaciones tributarias, pese a desarrollarse espectáculos comprendidos en el impuesto. Durante el año 2020, no hubo recaudación por dicho impuesto, ello, debido a la coyuntura sanitaria que se vivió en ese año, no se desarrollaron espectáculos de ninguna naturaleza.

4.2. Análisis vertical

Tabla 5

Análisis vertical de la variable.

CONCEPTO	2018	%	2019	%	2020	%
INGRESOS						
IMPUESTO PREDIAL	30,050.32	100%	50,351.01	100%	50,594.53	100%
TOTAL DIMENSION 01	30,050.32	100%	50,351.01	100%	50,594.53	100%
IMPUESTO DE ALCABALA	0.00	100%	0.00	100%	1,071.97	100%
TOTAL DIMENSION 02	0.00	100%	0.00	100%	1,071.97	100%
IMPUESTO A LOS ESPETÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	0.00	100%	0.00	100%	0.00	100%
TOTAL DIMENSION 03	0.00	100%	0.00	100%	0.00	100%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	30,050.32		50,351.01		51,666.50	

Fuente: Elaborado por los investigadores con informacion proporcionada por la entidad

La tabla 5 presenta el análisis vertical de la recaudación tributaria, siendo el 100% la suma de cada indicador. Se puede ratificar que, en los años 2019, 2018 y 2020 el impuesto con mayor recaudación y estabilidad en relación al total de ingresos, fue el impuesto predial, ocupando el 1er lugar, asimismo la recaudación por la dimensión 02 solo se dió en el 2020, ocupando el segundo lugar y finalmente la dimensión 03 con una recaudación nula durante los 03 años, tanto en el 2018, 2019

y 2020. Es preciso señalar que, el impuesto con mayor recaudación en relación al total de ingresos, fue el impuesto predial y en el 2020.

4.3. Análisis horizontal.

Tabla 6

Análisis horizontal de la variable.

CONCEPTO	2018-2019	%	2019-2020	%
INGRESOS				
IMPUESTO PREDIAL	20,300.69	0.68%	223.52	0.48%
TOTAL DIMENSIÓN 01	20,300.69	0.68%	223.52	0.48%
IMPUESTO DE ALCABALA	0.00	0%	1,071.97	1,070.97%
TOTAL DIMENSIÓN 01	0.00	0%	1,071.97	1,070.97%
IMPUESTO A LOS ESPETÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	0.00	0%	0.00	0%
TOTAL DIMENSIÓN 01	0.00	0%	0.00	0%

Fuente: Elaborado por los investigadores con información proporcionada por la entidad

En el presente cuadro, se muestra el análisis horizontal de la recaudación de ingresos por tributos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018, 2019 y 2020, donde se refleja, al menos en una dimensión, variaciones entre un año y otro, por ello se ha aplicado el método promedio para poder pronunciar un resultado por cada dimensión. En la dimensión n°01 entre el año 2018 a 2019 se ha tenido un incremento resaltante de 68% y del año 2019 al 2020, se muestra un crecimiento mínimo. Por otro lado, en la dimensión n° 02 entre el año 2018 al 2019 no se generó ingreso ni variación alguna, mientras que entre el 2019 y 2020 se tuvo un crecimiento moderado. En lo que respecta a la dimensión n° 03, durante el periodo 2018 al 2019 y 2019 al 2020 no se generó ingreso ni variación al respecto.

V. DISCUSIÓN

Considerando los resultados obtenidos y en relación a los objetivos planteados se , define los siguientes items:

1. El estado situacional de la recaudación de ingresos por tributos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, se caracterizó por un mínimo incremento de un año a otro. Resaltando que, en el 2018 se recaudó la suma de S/ 30,050.32, en el 2019 la suma de S/ 50,351.01 y en el 2020 la suma de S/ 51,666.50, reflejándose un incremento promedio del 2018 al 2019 y un incremento mínimo del 2019 al 2020, ello es a causa de una persistente cultura tributaria débil y gestión deficiente en recaudación por parte de la Municipalidad Distrital de Jangas, concordante con lo que manifiesta, Chavez (2015) que señala que, efectivamente tiene mucho que ver la cultura tributaria en la recaudación de impuestos, dado que, por el desconocimiento de los derechos y deberes tributarios se incumplen en el pago tributario, así como con los plazos de pago de los mismos, por otro lado, la recaudación tributaria es afectado por la deficiente y casi nulo de actividades de difusión y sensibilización sobre las obligaciones tributarias, por parte del gobierno. Adicionalmente, Llonto (2017) resalta que el recaudo de recursos financieros es generada por los impuestos abonados a cuenta de cada agente y en la mayoría de las Municipalidades tanto Distritales, como provinciales la recaudación está a cargo de la oficina de Administración Tributaria y Finanzas, cuya labor principal es implementar estrategias y desarrollar actividades para incrementar los niveles de recaudación, así como también establecer políticas de cobranza, por lo que para este caso, al estar aún deficiente la gestión de recaudación, deberá de implementarse planes de recaudación para mejorar los ingresos por tributos.
2. La situación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, se caracterizó por mostrar un incremento moderado. Tal es así que pasó de S/30,050.32 (2018) a S/50,351.01 (2019) y de S/50,351.01 (2019) a S/50,594.53 (2020), debido al desconocimiento de las obligaciones tributarias, calculo inexacto del impuesto, personal deficiente

en el área involucrada, así como a la poca sensibilización sobre cumplimiento de tributos del gobierno hacia la población. El incremento por impuesto predial debería reflejar un monto mayor, en función a la cantidad de población que asciende a más de 4,000.00 habitantes con vivienda, sin embargo, ello no refleja lo recaudado, aunque es el impuesto con mayor recaudación a comparación de impuesto de alcabala e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. Esta situación es concordante con lo mencionado por Cabrera (2014), quien señaló que, la determinación inexacta y deducción inadecuada de algunos impuestos, genera una mínima recaudación, también por los procedimientos inadecuados de cobros. Adicionalmente, Chávez (2015) concluye que uno de los aspectos que genera el mínimo recaudo por impuesto predial, es la ignorancia de los contribuyentes respecto de sus responsabilidades, así como también los documentos de gestión que se encuentran desactualizados, que se consideran como barreras para hacer cumplir la obligación tributaria.

3. La situación del impuesto de alcabala de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, se caracterizó por un mínimo incremento. Donde en los períodos 2018 y 2019 la recaudación fue nula y recién en el 2020 se alcanzó en ingresar, la suma de S/1,071.97, posicionándose en el segundo lugar a nivel de recaudación. Este tipo de impuesto es casi nulo en la Municipalidad Distrital de Jangas, dado que, el interesado evade este impuesto usando la estrategia de pactar la base imponible en documentos, por debajo de la 10 UIT o en algunos casos realizan actos de donación, asimismo, otros optan por realizar las transferencias en notarias provinciales, donde el impuesto es recaudado por la municipalidad provincial, sin transferencia a la Distrital. En conclusión, los contribuyentes, no practican la cultura tributaria, asimismo, el gobierno local no realiza acción suficiente para sobrellevar la evasión de tributos municipales. Esta situación es concordante con lo mencionado por Urbina (2018), quien señaló, que no hay un reconocimiento fehaciente de las obligaciones tributarias y deficiente gestión de sistema de cobros. Adicionalmente, se puede agregar lo mencionado por Advíncula (2018) que precisa que en un 67% los usuarios

si realizan el pago del impuesto de alcabala, si bien es cierto la unidad de fiscalización viene cumpliendo con sus funciones de recaudación, sin embargo aun es débil dicha acción y falta aun sensibilizar.

4. La situación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, se caracterizó por ser nulo, es decir, durante los períodos 2018, 2019 y 2020, no se ha generado ingreso por dicho impuesto. Esto se debe al incumplimiento de obligaciones por parte de los usuarios de Jangas, ya que durante los años 2018 y 2019, efectivamente, si se llevaron espectáculos que se encuentran dentro del alcance del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, sin embargo, por la desobediencia y desconocimiento de algunos contribuyentes se viene incumpliendo con el impuesto en cuestión. Por otro lado, el gobierno local cumple un rol fundamental como ente rector, ejecutor y sancionador en materia de tributación municipal, por lo que conforme a los números antes mencionado, el desempeño del área de recaudación está siendo deficiente, no se esta aplicando las estrategias adecuadas de recaudación asi como de sensibilización a la población. Esta situación es concordante con las conclusiones alcanzadas por Oliver (2011), que indica que se presenta un alto numero de agentes que evanden los aspectos tributarios, sin embargo las Municipalidades no toman interes en mejorar las condiciones para generar accion inmediata en el pago de tributos y de esta manera se mejoren los niveles de recaudo para ser destinados en los servicios publicos que brinda el gobierno local.

VI. CONCLUSIONES

De deliverado y analizado los resultados obtenidos, con concordancia con los objetivos definidos, se tiene como conclusiones del estudio de investigación, los siguientes que se detallan de manera enumerada:

1. La recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, ha demostrado un crecimiento mínimo desde el 2018 al 2020, sin embargo, se puede recaudar aun mas, por impuesto predial, impuesto de alcabala e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, dado que para la magnitud del distrito la recaudación debería de duplicarse en relación al ingreso 2020. Es preciso indicar que muchas Municipalidades que se encuentran en la misma condición de la Municipalidad Distrital de Jangas, obtienen una mayor recaudación. Esta baja recaudación se debe a la cultura tributaria deficiente de los pobladores, estrategias inadecuadas de recaudación, bajo desempeño del área de administración tributaria y finanzas, instrumentos de gestión desactualizados e inadecuados, ineficientes estrategias de sensibilización y desconocimiento de obligaciones tributarias por parte de los agentes involucrados. El impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, ha demostrado un incremento moderado, obteniéndose un mayor ingreso por dicho impuesto en el año 2020, sin embargo, dada a la cantidad de viviendas y la población que supera los 4,000.00 habitantes, lo recaudado no llega ni al 50% de lo que se debería recaudar, situación que ha sido generado, por la poca sensibilización a los contribuyentes para el pago del autovalúo, asimismo, el desconocimiento y la poca cultura tributaria de los pobladores, también de la inactividad y deficiencia de las estrategias de recaudación.
2. El impuesto de alcabala de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, ha demostrado una recaudación nula durante el 2018 – 2019 y un mínimo incremento en 2020, esto se debe a que el contribuyente evade o minimiza el impuesto, usando la estrategia, de pactar el monto de transferencia en documentos por debajo de la 10 UIT o en algunos casos

realizan actos de donación, asimismo, otros optan por realizar las transferencias en notarias provinciales, donde el impuesto es recaudado por la municipalidad provincial, sin transferencia a la Distrital, por lo que se podría confirmar que, no se practica cabalmente la cultura tributaria en el distrito de Jangas, asimismo, el gobierno local no realiza acción suficiente para sobrellevar la evasión de tributos municipales.

3. El impuesto a los espectáculos públicos no deportivos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, ha demostrado una nula recaudación, es decir, no se ha generado ingreso alguno por este tipo de impuesto, esto se debe a que el contribuyente al menos en el año 2018 y 2019, ha venido incumplimiento con sus obligaciones tributarias, ya que efectivamente, si se llevaron espectáculos que se encuentran dentro del alcance del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, sin embargo, por la desobediencia y desconocimiento de algunos contribuyentes sobre este tipo de impuesto, se viene incumpliendo, también es ocasionado, por el desempeño deficiente del área de recaudación que no viene aplicando las estrategias adecuadas de recaudación así como de sensibilización a la población.

VII. RECOMENDACIONES:

A continuación, se muestran las siguientes sugerencias del estudio en cuestión el cual esta ordenada numéricamente:

1. Sobre la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Finanzas deberá de implementar un plan de recaudación tributaria trimestral y anual, que contemple actividades de sensibilización, actividades de fiscalización, así como de simplificación administrativa, también estrategias, como campañas tributarias, tales como, amnistías tributarias, beneficios por pago puntual, etc y un plan de evaluación anual de cumplimiento de actividades y efectos generados en la recaudación, todo ello, a fin de incrementar los ingresos por tributos municipales que serán destinados en intervenciones en beneficio de la población.
2. Sobre el impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, se deberá de actualizar el catastro del distrito de Jangas, así como la actualización de la condición de cada vivienda a través de un proyecto de catastro y desarrollo urbano, a fin de poder calcular la cantidad de contribuyentes y la base imponible de cada inmueble a considerar para el impuesto a tributar, el cual deberá de ser actualizado semestralmente y/o anualmente. Dicha acción ayudará a mejorar la recaudación por impuesto predial.
3. Sobre el impuesto de alcabala de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, se deberá de implementar un plan de recaudación articulado con la Municipalidad provincial y empresas notariales ubicadas en la jurisdicción, donde se definan el rol de cada actor y cumplimiento de actividades de control y cumplimiento, en aras de incrementar los ingresos que ser utilizados en actividades que benefician a la población.
4. Sobre el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos de la Municipalidad Distrital de Jangas, período 2018 – 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Finanzas, deberá de disponer de recurso

humano necesario para ejecutar acciones de control y supervisión frente a las actividades que se desarrollen y se encuentren dentro del impuesto en cuestión para hacerlas cumplir de acuerdo a los reglamentos establecidos. También actualizar los reglamentos de supervisión y control de tributos.

REFERENCIAS

- Advincula, E. (2018). La recaudación tributaria y su influencia en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, 2017.
- Cabrera, E. (2014). La recaudación tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Pedro Vicente Maldonado y San Miguel de los Bancos en el período 2008-2011.
- Carrasco, S. (2009). Metodología de la investigación educativa. 2da. Ed. Lima: La Muralla
- CONCYTEC (2018). Reglamento Renacyt - Version_final.
https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- Contreras, S. J. (2018) *La Exigencia al Pago del Impuesto a los Espectáculos Público no Deportivos en los Espectáculos Eventuales o Temporales*. Tesis Pregrado. Universidad Privada Antenor Orrego.
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/4394?mode=full>
- Chavez, A. (2015). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Pastaza.
- Decreto Legislativo nº 952 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, 2004.
- Gonzales, G. (2019). La recaudación tributaria municipal y su incidencia en el desarrollo económico del distrito de Catac 2018.
- Gastulo, M. (2020). Evaluación de la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Motupe, 2019. *Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS_615e5d6e6d1e8ab88f4d56e558339154/Description#tabnav.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación: McGraw-Hill/Interamericana editores S.A. de C.V.
- Huancapaza I. (2018). La recaudación tributaria y su influencia en la gestión administrativa de la Municipalidad provincial de Puno, períodos 2016 – 2017.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n° 27972
- López, M. (2009). Diseño Metodológico. LRC Editores S.A.
- Llonto Y, Aguilar, F y Purihuamán, J (2017), “Impacto de la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la posesión informal urbanización urrunaga, distrito de José Leonardo Ortiz, período 2011-2015”
- Miranda, D. (2015). Teoría general de la tributación y los tributos.
- Oliver, N. B. (2011). *Las Deudas de Tributos y sus efectos en la Liquidez de la Municipalidad Distrital de Paján*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/345/delaCruz_mj.pdf?sequence=1
- Paredes, C. Y. (2018). La Transferencia de Propiedad de Bienes Inmuebles y los Procesos de Tercería de Propiedad. *Revista de Investigación Jurídica* 1-24. <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper02.pdf>
- Pérez, J., & Merino, M. (2013). Definición de recaudación.
- Pozo S. J., & Ormeño Flores, C. (2017). *Problematic Areas in the Real Property Subjects to a Fiduciary Domain: Sales Tax Treatment and the Provisionary Measures*. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.001>
- Resolución de Presidencia n°214-2018-CONCYTEC-P

Rojo, L. D., & Mejía Acosta, M. (2015). El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales. *Contabilidad y Negocios*, 10(19), 43–66.

<https://bit.ly/3mRGKn3>

Ruiz, C. (2020). Recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible en el distrito de Yarinacocha, 2019. *In Crescendo*, 11(1), 81 - 94.

<https://doi.org/10.21895/incres.2020.v11n1.06>

Tamayo, M (2005), “Metodología Formal de la investigación científica”, México: Editorial Limusa.

Tamayo, T., & Tamayo, M. (2007). El Proceso de la Investigación científica. México: Limusa S.A.

Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004

Tuesta, I. (2019). Percepción de la Población Sobre la Tributación por Impuesto Predial en el Distrito de Rumizapa, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín – 2015. *Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación*.

<https://bit.ly/39CRhh3>

Urbina, E. (2018). La recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en pueblo libre, 2017.

ANEXOS

Anexo N° 01

Matriz de operacionalización de variables.

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición			
Recaudación tributaria, año 2018, 2019 y 2020	Llonto (2017) consiste en “El proceso de incrementar los recursos originados por las contribuciones realizadas a cargo de cada ciudadano”	La recaudación tributaria contempla el impuesto predial, de alcabala y a los espectáculos públicos no deportivos	Impuesto predial, Impuesto a la alcabala e Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Ingreso por impuesto predial</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">Ingreso por impuesto de alcabala</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">Ingreso por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos</td> </tr> </table>	Ingreso por impuesto predial	Ingreso por impuesto de alcabala	Ingreso por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	De razón
Ingreso por impuesto predial								
Ingreso por impuesto de alcabala								
Ingreso por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos								

Anexo N° 02

Estado de Gestión de la Municipalidad Distrital de Jangas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS ESTADO DE GESTIÓN

EF-2

EJERCICIO 2019
(En Soles)

Entidad: 0155 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Dep.: 02 ANCASH Prov.: 01 HUARAZ Dis.: 06 JANGAS

Por los Años Terminados al 31 de Diciembre de:

CONCEPTO	2019	2018
INGRESOS		
Ingresos Tributarios Netos	50,351.01	30,050.32
Ingresos No Tributarios	37,271.52	69,883.61
Aportes por Regulación		
Trasposos y Remesas Recibidas	7,383,686.30	5,259,049.55
Donaciones y Transferencias Recibidas		
Ingresos Financieros	63,976.13	54,878.64
Otros Ingresos		
TOTAL INGRESOS	7,535,284.96	5,413,862.12
COSTOS Y GASTOS		
Costo de Ventas		
Gastos en Bienes y Servicios	(2,380,252.04)	(1,664,129.38)
Gastos de Personal	(270,489.03)	(471,319.99)
Gastos por Pens. Prest. y Asistencia Social	(60,825.60)	(83,787.76)
Transferencias, Subsidios y Subvenciones Sociales Otorgadas	(36,000.00)	(10,800.00)
Donaciones y Transferencias Otorgadas		
Trasposos y Remesas Otorgadas		
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio		(1,499,940.04)
Gastos Financieros		
Otros Gastos		(7,022,549.71)
TOTAL COSTOS Y GASTOS	(2,747,566.67)	(10,752,526.88)
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT(DÉFICIT)	4,787,718.29	(5,338,664.76)

Anexo N° 03

Resumen de recaudación de ingresos por específica de ingresos – 2018, 2019 y 2020

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.03.01

Fecha : 28/05/2021
Hora : 10:45:25
Pag. 1 de 2

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2018
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH
PROVINCIA : 01 HUARAZ
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS [300090]

FF RE CLASIFICADOR	PIM	MENSUALIZADO												TOTAL RECAUDADO	SALDO	% RECAUDADO	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
5 RECURSOS DETERMINADOS															30,050.32	29,949.68	50.08
08 IMPUESTOS MUNICIPALES															30,050.32	29,949.68	50.08
1.1	60,000	0.00	1,874.59	0.00	4,253.73	0.00	21,820.00	0.00	0.00	2,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,050.32	29,949.68	50.08
1.1.2	60,000	0.00	1,874.59	0.00	4,253.73	0.00	21,820.00	0.00	0.00	2,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,050.32	29,949.68	50.08
1.1.2.1	60,000	0.00	1,874.59	0.00	4,253.73	0.00	21,820.00	0.00	0.00	2,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,050.32	29,949.68	50.08
1.1.2.1.1	58,000	0.00	1,874.59	0.00	4,253.73	0.00	21,820.00	0.00	0.00	2,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,050.32	29,949.68	50.08
1.1.2.1.1.1	56,000	0.00	1,674.59	0.00	4,253.73	0.00	21,820.00	0.00	0.00	2,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,050.32	29,949.68	50.08
1.1.2.1.1.2	4,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00
1.1.2.1.2.1	4,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	16,826.00	0.00	100.00
1.9	16,826	0.00	0.00	13,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	16,826.00	0.00	100.00
1.9.1	16,826	0.00	0.00	13,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	16,826.00	0.00	100.00
1.9.1.1	16,826	0.00	0.00	13,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	16,826.00	0.00	100.00
1.9.1.1.1	16,826	0.00	0.00	13,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	16,826.00	0.00	100.00
1.9.1.1.1.1	16,826	0.00	0.00	13,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	16,826.00	0.00	100.00

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH
 PROVINCIA : 01 HUARAZ
 PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS (300090)

FF RB CLASIFICADOR	PIM	M E N S U A L I Z A D O												TOTAL RECAUDADO
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
5 RECURSOS DETERMINADOS														
08 IMPUESTOS MUNICIPALES														
1.1	60,000	2,863.54	2,548.52	3,848.40	3,653.94	6,203.46	6,064.44	7,074.68	4,965.80	2,262.85	4,253.32	2,561.20	4,050.86	50,351.01
1.1.2	60,000	2,863.54	2,548.52	3,848.40	3,653.94	6,203.46	6,064.44	7,074.68	4,965.80	2,262.85	4,253.32	2,561.20	4,050.86	50,351.01
1.1.2.1	60,000	2,863.54	2,548.52	3,848.40	3,653.94	6,203.46	6,064.44	7,074.68	4,965.80	2,262.85	4,253.32	2,561.20	4,050.86	50,351.01
1.1.2.1.1	56,000	2,863.54	2,548.52	3,848.40	3,653.94	6,203.46	6,064.44	7,074.68	4,965.80	2,262.85	4,253.32	2,561.20	4,050.86	50,351.01
1.1.2.1.1.1	56,000	2,863.54	2,548.52	3,848.40	3,653.94	6,203.46	6,064.44	7,074.68	4,965.80	2,262.85	4,253.32	2,561.20	4,050.86	50,351.01
1.1.2.1.2	4,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.2.1.2.1	4,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.9	8,060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,060.00	0.45	8,060.45
1.9.1	8,060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,060.00	0.45	8,060.45
1.9.1.1	8,060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,060.00	0.45	8,060.45
1.9.1.1.1	8,060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,060.00	0.45	8,060.45
1.9.1.1.1.1	8,060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,060.00	0.45	8,060.45

DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH
 PROVINCIA : 01 HUARAZ
 PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS (300090)

MENSUALIZADO

FF RB															TOTAL		%
CLASIFICADOR	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	RECAUDADO	SALDO	RECAUDADO	
5 RECURSOS DETERMINADOS																	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES																	
1.1	30,050	3,626.50	10,864.04	1,743.41	0.00	0.00	624.04	0.00	2,600.59	6,133.26	8,939.91	7,792.67	9,342.08	51,666.50	-21,616.50	171.94	
1.1.2	30,050	3,626.50	10,864.04	1,743.41	0.00	0.00	624.04	0.00	2,600.59	6,133.26	8,939.91	7,792.67	9,342.08	51,666.50	-21,616.50	171.94	
1.1.2.1	30,050	3,626.50	10,864.04	1,743.41	0.00	0.00	624.04	0.00	2,600.59	6,133.26	8,939.91	7,792.67	8,270.11	50,594.53	-20,544.53	168.37	
1.1.2.1.1	30,050	3,626.50	10,864.04	1,743.41	0.00	0.00	624.04	0.00	2,600.59	6,133.26	8,939.91	7,792.67	8,270.11	50,594.53	-20,544.53	168.37	
1.1.2.1.1.1	30,050	3,626.50	10,864.04	1,743.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.97	1,071.97	-1,071.97	0.00
1.1.2.1.2	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.04	2.05	-2.05	0.00
1.1.2.1.2.1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.74	1.04	2.05	-2.05	0.00	
1.5	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.74	1.04	2.05	-2.05	0.00	
1.5.1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.74	1.04	2.05	-2.05	0.00	
1.5.1.1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.74	1.04	0.00	0.00	40,000.00	0.00
1.5.1.1.1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
1.5.1.1.1.1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
1.9	40,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
1.9.1	40,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
1.9.1.1	40,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
1.9.1.1.1	40,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
1.9.1.1.1.1	40,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00